



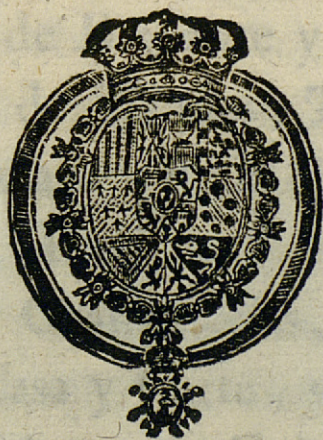
REAL CEDULA

DE S. M.

Y SEÑORES DEL CONSEJO,

EN QUE SE MANDA QUE EL SERENÍSIMO SEÑOR
Príncipe Don Luis, heredero de Parma, y Esposo
de la Serenísima Señora Infanta Doña María
Luisa, hija de S. M., goce las prerogativas de In-
fante de España, y que se le guarden las preemi-
nencias, honores y demas distinciones
correspondientes á tan alta
gerarquía.

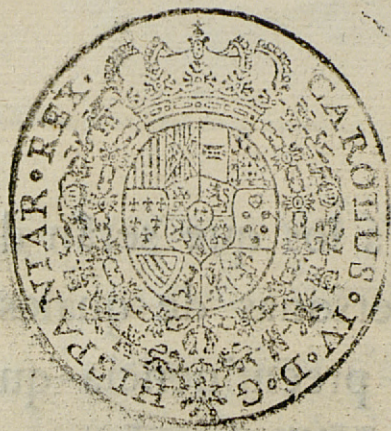
AÑO



1796

EN SEGOVIA:

EN LA IMPRENTA DE ESPINOSA.



Para despachos de oficio quatro m^{rs}.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

D. CARLOS POR LA GRACIA DE DIOS,
Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las
dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Gra-
nada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de
Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerde-
ña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de
Jaen, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibralt-
tar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orien-
tales y Occidentales, Islas y Tierra-firme del
Mar Océano; Archiduque de Austria; Duque
de Borgoña, de Brabante y de Milan; Conde
de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona;
Señor de Vizcaya y de Molina, &c. A los del
mi Consejo, Presidente y Oidores de mis
Audiencias y Chancillerías, Alcaldes, Algua-
ciles de mi Casa y Corte, y á todos los Cor-
regidores, Asistente, Gobernadores, Alcal-
des mayores y Ordinarios, y otros quales-
quier Jueces y Justicias, asi de de Realengo, co-
mo de Señorío, Abadengo y Ordenes, tanto

á los que ahora son, como á los que serán de aquí adelante, y demas personas de qualquier estado, dignidad ó preeminencia que sean, de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, á quienes lo contenido en esta mi Real Cédula tocar pueda en qualquier manera, SABED: que por Real Decreto de veinte de Agosto de este año, que fue publicado en el mi Consejo en veinte y uno del mismo, le participé que para que se aumente y estreche con nuevos vínculos el parentesco que felizmente hay entre mi Real Familia y la de los Serenísimos Príncipes de Parma, Plasencia y Guastala, y que se afirmen y permanezcan en ambas la amistad, amor y buena correspondencia que tanto importa, habiamos tratado y acordado Yo y el Infante Duque de Parma unir en Matrimonio á mi muy amada hija la Infanta Doña María Luisa, previa la voluntad y complacencia de su augusta Madre mi muy cara y amada Esposa, con el Serenísimos Príncipe Don Luis hijo de dicho Infante Duque y heredero de sus Estados; y que estando convenidos y conformes en los tratados y capitulaciones matrimoniales, y habiendo concedido el Papa la dispen-

sa

*Real
Decreto.*

sa necesaria del parentesco que interviene entre los contrayentes se procedería desde luego á la execucion de su desposorio. Y con fecha de veinte y seis del propio mes de Agosto dirigí al mi Consejo otro Real Decreto, cuyo tenor dice así: „Habiéndose efectuado el Matrimonio de la Infanta Doña María Luisa, mi muy amada hija, con el Príncipe Don Luis, heredero de Parma, en la forma que noticié al Consejo por mi Decreto de veinte del presente mes, es mi voluntad que este Príncipe goce las prerogativas de Infante de España, así como les están concedidas á los hijos que pueda tener de la dicha Infanta, por serlo ésta mia, y haber declarado el Rey mi Padre, que de Dios goce, que los Nietos de Reyes fuesen tratados y tenidos como Infantes de sus Reynos, cuya determinacion renuevo Yo por parecerme así justo. Por tanto, y para que como á tal Infante se le guarden por mis vasallos las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á tan alta gerarquía, lo comunico al Consejo; y he mandado á mi primer Secretario del Despacho de Estado que lo haga saber en forma de estilo á los Reyes mis aliados y amigos, como tambien á los

Xe-



Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Xefes ó Potentados que regentan la Soberanía en los demas Países de Europa. En San Ildefonso á veinte y seis de Agosto de mil setecientos noventa y cinco. Al Obispo Gobernador del Consejo. “Publicado en el mi Consejo pleno este Real Decreto en veinte y siete del propio mes de Agosto, acordó su cumplimiento; y teniendo presente lo dispuesto en él, varios antecedentes y papeles del asunto, y lo expuesto sobre todo por mis Fiscales, por auto de trece del corriente acordó asimismo expedir esta mi Cédula. Por la

qual os mando á todos y cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones, veais el Real Decreto inserto, y le observeis y cumplais, y hagais cumplir y observar inviolablemente, guardando y haciendo guardar al Príncipe D. Luis, heredero de Parma, las preeminencias, honores y demas distinciones correspondientes á la alta gerarquía de Infante de España que le he declarado. Que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, fir-

ma-

DE
TA

mado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Lorenzo á treinta de Noviembre de mil setecientos noventa y cinco. = YO EL REY. = Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = Felipe, Obispo de Salamanca. = Don Domingo Codina. = Don Jacinto Virto. = Don Francisco Mesía. = Don Benito Puente. = Registrada: Don Leonardo Marques. = Por el Canciller mayor: Don Leonardo Marques. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Bartolome Muñoz.

CUMPLIMIENTO.

En la Ciudad de Segovia á veinte y dos de Diciembre de mil setecientos noventa y cinco el Señor Don Francisco Xavier Escovar y Torres, Teniente de Alférez mayor, Decano del Ilustre Ayuntamiento, y como tal, Corregidor Interino de esta dicha Ciudad y su Partido, en indisposicion del que lo es en propiedad por su S. M. ante mí el Escribano dixo: Obedece como á Carta de su Rey y Señor na-
tu-

tural la Real Orden que antecede y en su cumplimiento mandaba y mandó se guarde y observe segun, y como en ella se comprehende; á cuyo intento, y que los Pueblos de este Partido lo tengan entendido, se tiren exemplares en la Imprenta de esta Ciudad, y comuniquen á ellos por vereda en la forma acostumbrada. Asi lo proveyó y mandó S. Señoría, de que doy fé. = Francisco Xavier Escovar y Torres. = Ante mí: = Estevan Valenciano y Quintana.

La Real Cédula y Cumplimiento antecedentes corresponden á la letra con su original; y en fe de ello, Yo Estevan Valenciano y Quintana, Escribano del Número y Ayuntamiento de esta Ciudad de Segovia, Pueblos y Sexmos de su Jurisdiccion y Partido, lo certifico y firmo en ella á veinte y ocho de Enero de mil setecientos noventa y seis.

*Estevan Valenciano
y Quintana.*